



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADEO DE LIMA - Telf.: 4266764
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON SUSTENTO DE SU

PROBABLE RECONVENCIÓN

ACTA N° 2002 - 19

EXPEDIENTE N° 1898 - 19

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **quince horas y treinta minutos** del día **Diecisiete** del mes de **Diciembre**, del año **2019**, ante mi **LEONARDO YSAC AVENDAÑO SOLANO**, identificado con D.N.I. N° 71443637, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 48869 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 13909, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, con RUC. N° 20145913544, debidamente representado por su Apoderado **Richart Huillcaya Huamaní** con **D.N.I. N° 42256815**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en **Jirón Lampa N° 182, Urbanización Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**; y de la parte invitada **HUMBERTO NICOLAS RAFFO GIHA**, con **D.N.I. N° 08239576**, con domicilio en **Avenida Océano Ártico N° 294, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070

LEONARDO YSAC AVENDAÑO SOLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48869
Especializado en Familia Reg. N° 13909



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCAO DE LIMA - Telf.: 4266164
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1898 – 19

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- Que la parte invitada **HUMBERTO NICOLAS RAFFO GIHA**, cumpla con restituir a favor de la parte solicitante **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, los inmuebles ubicados dentro de los Parques Zonales y Metropolitanos:
 - Parque Zonal Huáscar: Un (01) módulo propio, ubicado en la esquina de la intersección de camino principal y camino a la Laguna.
 - Parque Metropolitano de la Exposición: Dos (02) módulos propios, ubicados uno en la parte lateral izquierda del Museo de Arte (Puerta de Salida de Avenida Colón, y el otro ubicado en la entrada principal del Anfiteatro situada al frente del Patio de Comidas.
 - Parque Metropolitano Alameda Las Malvinas: Un (01) módulo propio, ubicado al lado derecho del corredor peatonal, de la primera playa de estacionamiento, situada al costado del Óvalo Dos de Mayo.
 - Parque Metropolitano Los Anillos: Un (01) módulo propio, ubicado entre la cancha de fútbol sintética y el área de juegos para niños

❖ Siendo la pretensión: DESALOJO POR OCUPANTES PRECARIOS.

HECHOS EXPUESTOS POR EL INVITADO: (sustento de su probable reconvencción).

- La parte invitada **HUMBERTO NICOLAS RAFFO GIHA**, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. G del Art. 16° del Decreto Legislativo 1070, como sustento de su probable reconvencción según su solicitud con fecha de recepción 17 de Diciembre de 2019, documento que forma parte integrante del presente procedimiento conciliatorio, a fojas 01, el mismo que entregado en copia certificada a las partes conciliantes, donde solicita el pago de la suma de **S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)** por concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1898 – 19

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **dieciséis horas** del día **Diecisiete** del mes de **Diciembre** del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 2002 – 19**, la misma que consta de **TRES (03)** páginas.

LEONARDO AVENDAÑO PIZARRO
Conciliador Extra Judicial Reg. N° 48660
Especializado en Familia Reg. N° 13009

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA
Rep. Richard Huilicaya Huamani
D.N.I. N° 42256815

HUMBERTO NICOLAS RAFFO GIHA
D.N.I. N° 08239576